

MODALIDADES DE PAGO

El bonista podrá optar por las siguientes opciones:

a) **Bonos Soberanos:** son libremente transferibles y de condiciones similares a las de otros bonos emitidos por el Estado Peruano. El catálogo de estos bonos será definido por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) del MEF.



b) **Entrega de tierras:** son de propiedad del Estado Peruano y su valorización es determinada por la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales (SBN).



c) **Pago en efectivo:** esta modalidad se efectuará por la suma máxima de cien mil y 00/100 soles (S/ 100 000,00). Este pago se dará en armadas o cuotas, las cuales no pueden exceder el plazo máximo de ocho (08) años, contados a partir del siguiente año de emitida la RD que indica la forma de pago.



d) **Canje por inversión:** esto se dará en los sectores priorizados por el Estado, el cual reconocerá el valor de la deuda como una inversión del bonista legítimo.



Cabe precisar que los bonistas podrán optar por la combinación de las opciones antes señaladas. Si es así el caso, la propuesta deberá considerar hasta un máximo del 20% del total de la deuda para la modalidad de pago en efectivo. Si el monto del 20% es mayor a los cien mil y 00/100 soles (S/ 100 000,00), se aceptará excepcionalmente la propuesta de pago.

SOBRE LOS PLAZOS

¿Cuál es el plazo máximo para solicitar al MEF la Autenticación de los bonos (Formato A)?

Los bonistas podrán presentar esta solicitud dentro de un plazo máximo de cinco (05) años, contados desde la fecha de entrada en vigencia del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-EF.

Este plazo culmina el 19 de enero de 2019, luego de esta fecha el MEF no admitirá ninguna solicitud.

¿Qué plazo tiene el MEF para llevar adelante los procedimientos de “Registro de bonistas legítimos” y de “Actualización administrativa de la deuda”?

El MEF tiene un plazo máximo dos (02) años para llevar adelante ambos procedimientos, contados desde la presentación de la solicitud de registro como Tenedor Legítimo (Formato B).

Cabe precisar que el procedimiento de solicitud de registro hasta la emisión de su RD correspondiente tiene una duración máxima de seis (06) meses; mientras que el procedimiento de solicitud de actualización administrativa hasta la emisión de su RD respectiva tiene una duración máxima de dieciocho (18) meses.

Para mayor información, puedes comunicarte con nosotros a los siguientes datos de contacto:

Teléfonos: 311 5930 anexo 2807 y 610 5917

Correo: bda@mef.gob.pe

Web: www.mef.gob.pe/bda



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

LO QUE DEBES SABER PARA FACILITAR EL COBRO DE LOS BONOS DE LA DEUDA AGRARIA (BDA)

**(EMITIDOS EN EL MARCO DEL
DECRETO LEY N° 17716,
LEY DE LA REFORMA AGRARIA)**



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

www.mef.gob.pe Jr. Junín 319, Lima 1 - Perú (511) 311 5930

Síguenos en:

@MEF_Peru

Ministerio de Economía y Finanzas - Oficial

Trabajando para
todos los peruanos

SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS



El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) continúa avanzando con la implementación de los procedimientos conducentes al pago de la deuda derivada de los bonos de la reforma agraria, en cumplimiento del mandato dispuesto por el Tribunal Constitucional (TC).

Estos procedimientos administrativos permiten autenticar los bonos de la reforma agraria y registrar a sus tenedores legítimos actuales, así como actualizar el valor del saldo adeudado de los bonos para su respectivo pago a los bonistas de una manera ordenada y transparente.

¿CÓMO SE ACTUALIZA LA DEUDA DE LOS BONOS AGRARIOS?

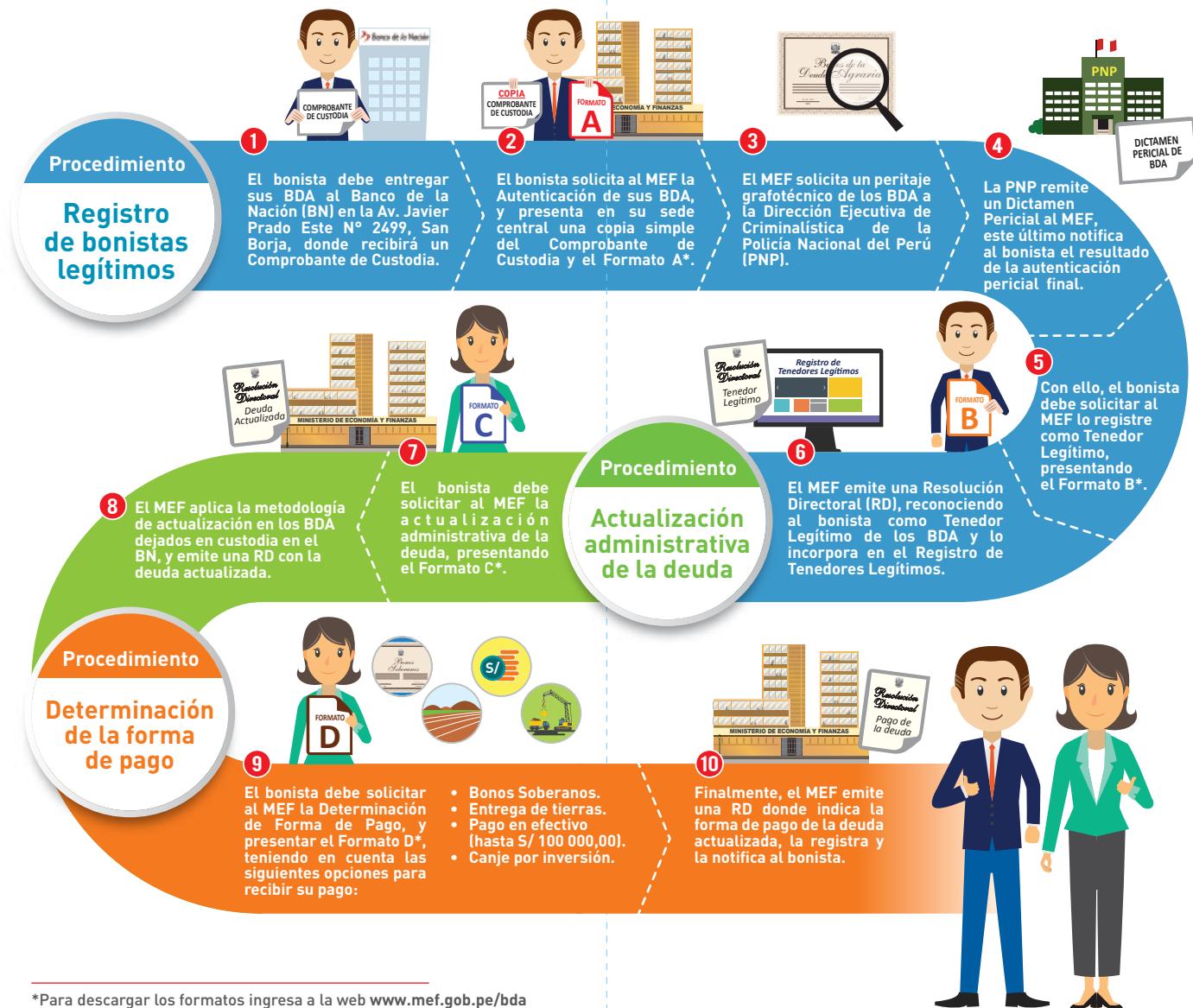


A través de la metodología establecida por el TC, la deuda en Soles de Oro es convertida al dólar estadounidense, en la fecha cuando se entregó el bono o cuando se dejó de cobrar. Luego, se suman los intereses ganados a los largos de los años hasta la actualidad, a una tasa de interés de los bonos de los EE.UU.

Finalmente, este valor total se convierte nuevamente a los soles actuales para continuar con el proceso de pago.

¿CUÁLES SON LOS PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL PAGO DE LOS BDA?

El bonista debe seguir los siguientes pasos para determinar el pago de sus BDA. Estos están enmarcados en tres procedimientos, regulados por el Decreto Supremo N° 242-2017-EF.



*Para descargar los formatos ingresa a la web www.mef.gob.pe/bda (sección Procedimientos / Formatos y anexos)